



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-726/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de medidas cautelares – consistente en el decreto de 42 remanentes solicitados por la apoderada de la parte demandante de la presente Litis, esto por cuanto, a la fecha tal causa litigiosa se encuentra terminada en virtud de lo dispuesto en proveído calendado 26 de abril de 2022. Acto que se recalca a la apoderada no fue objeto de recurso alguno.

Asimismo, se pone de presente a la totalidad de las partes que a la fecha los depósitos judiciales ordenados en dicho auto se encuentran debidamente elaborados y autorizados para su retiro en las **OFICINAS DEL BANCO AGRARIO**, para lo cual deberá presentarse de manera personal cada una de las partes a quienes se autorizó la entrega de dichos dineros junto con su documento de identidad de manera original.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 122**, PUBLICADO EL DÍA **27 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA